RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 003 DE 2025

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 003 DE 2025** cuyo objeto es **"SERVICIO DE FABRICACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO, PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO; Y SUMINISTRO DE KIT DE PINTURA, PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE", LIDERADO POR PARTE DE LA OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS"**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA COMSILA S.A.S.

OBSERVACION No.1:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	L.P 003 DE 2025
Descripción del proceso	SERVICIO DE FABRICACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO, PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO; Y SUMINISTRO DE K
De:	COMERCIALIZADORA COMSILA SAS
Usuario:	Maria Camila Sierra
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (26/08/2025 3:17:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6387216
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Revisión y ajuste del índice financiero Liquidez y endeudamiento

Texto de mensaje

Respetados señores,

En atención al pliego de condiciones del proceso de Licitación L.P 003 DE 2025 donde se exige un indicador financiero liquidez, endeudamiento, no s permitimos manifestar que dicho requerimiento resulta restrictivo, ya que no guarda proporcionalidad con el objeto y el valor estimado del co ntrato.

Toda vez que un indicador tan bajo limita al número de oferentes. De acuerdo con el principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 d e 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones habilitantes deben ser proporcionales y necesarias para garantiza r la adecuada ejecución del contrato, sin limitar de manera injustificada la participación de proponentes idóneos.

Por lo anterior, solicitamos amablemente que se ajuste el indicador financiero de la siguiente manera:

Liquidez MAYOR O IGUAL a 2

Endeudamiento MENOR O IGUAL a 70 %

Gracias a su atención prestada, espero una pronta y positiva respuesta

RESPUESTA A OBSERVACION No.1

En atención a la observación presentada frente a los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 003 de 2025, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El establecimiento de los requisitos financieros de liquidez y endeudamiento obedece a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con la capacidad económica suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin que se afecte su estabilidad financiera.

Dichos requisitos se enmarcan dentro de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a las entidades estatales a fijar condiciones habilitantes proporcionales al objeto contractual.

Es importante resaltar que la entidad, previo a la definición de dichos parámetros, realizó un estudio de referencia con empresas del sector, a partir del cual se identificaron rangos financieros que reflejan el comportamiento real del mercado. Con base en este análisis se establecieron los indicadores mínimos exigidos, procurando un equilibrio entre la garantía de pluralidad de oferentes y la necesidad de contar con un contratista que demuestre suficiente solvencia y respaldo financiero.

En ese sentido, los indicadores solicitados no constituyen una restricción injustificada a la participación, sino un mecanismo de aseguramiento para que los oferentes cuenten con la capacidad económica necesaria para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

Por lo tanto, **No** se acepta la observación, la entidad no encontró un argumento válido que sustente dicha observación.

Se firma en Tunja a los 10 días del mes de septiembre de 2025.

YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Subdirección Administrativa y Financiera

LUIS FELIPE ANGARITA NIÑO
Profesional Proceso Recursos Financieros y Físicos

Elaboró: Enrique Perez Lopez.
Reviso: Luis Felipe Angarita Niño
Aprobó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 003 DE 2025

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 003 DE 2025** cuyo objeto es **"SERVICIO DE FABRICACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO, PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO; Y SUMINISTRO DE KIT DE PINTURA, PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE", LIDERADO POR PARTE DE LA OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS"**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FENIX MEDIA GROUP S.A.S.

OBSERVACION No.1:

FENIX media GROUP
Comunicación Estratégica

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2025

Señores
CORPOBOYACÁ
Ciudad

Ref.: Observaciones al Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP 003 de 2025

Respetados señores:

Con respecto al pliego de condiciones publicado para el proceso de contratación en referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones en el marco del derecho a participar y contribuir al principio de pluralidad de oferentes:

Índice de liquidez

En la sección correspondiente a los requisitos financieros, se establece un índice de liquidez mínimo de 15,13 como parámetro habilitante para los proponentes.

Consideramos que este valor resulta elevado, especialmente teniendo en cuenta que el objeto del contrato es de prestación de servicios, el cual no requiere inversiones significativas en activos ni una alta capacidad de apalancamiento operativo o financiero.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente ajustar el índice de liquidez mínimo a 2,6, valor que consideramos más razonable y coherente con las condiciones habituales del mercado para este tipo de contratación.

Índice de endeudamiento

De igual manera, el pliego establece un límite máximo del índice de endeudamiento del 39%, esta condición puede excluir a empresas con estructuras financieras sanas que, por sus características operativas, mantienen niveles moderados de endeudamiento sin que ello afecte su capacidad de cumplimiento contractual.

Por lo anterior, sugerimos ajustar este parámetro a un índice de endeudamiento máximo del 60%, límite ampliamente aceptado en estándares financieros y que permite una participación más amplia sin comprometer los principios de responsabilidad fiscal y cumplimiento contractual, además es un porcentaje razonable para contratos de prestación de servicios, que no compromete la sostenibilidad financiera ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

RESPUESTA A OBSERVACION No.1

En atención a la observación presentada frente a los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 003 de 2025, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El establecimiento de los requisitos financieros de liquidez y endeudamiento obedece a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con la capacidad económica suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin que se afecte su estabilidad financiera. Dichos requisitos se enmarcan dentro de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a las entidades estatales a fijar condiciones habilitantes proporcionales al objeto contractual.

Es importante resaltar que la entidad, previo a la definición de dichos parámetros, realizó un estudio de referencia con empresas del sector, a partir del cual se identificaron rangos financieros que reflejan el comportamiento real del mercado. Con base en este análisis se establecieron los indicadores mínimos exigidos, procurando un equilibrio entre la garantía de pluralidad de oferentes y la necesidad de contar con un contratista que demuestre suficiente solvencia y respaldo financiero.

En ese sentido, los indicadores solicitados no constituyen una restricción injustificada a la participación, sino un mecanismo de aseguramiento para que los oferentes cuenten con la capacidad económica necesaria para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

Por lo tanto, **No** se acepta la observación, la entidad no encontró un argumento válido que sustente dicha observación.

Se firma en Tunja a los 10 días del mes de septiembre de 2025.

YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Subdirección Administrativa y Financiera

LUIS FELIPE ANGARITA NIÑO
Profesional Proceso Recursos Financieros y Físicos

Elaboró: Enrique Perez Lopez.
Reviso: Luis Felipe Angarita Niño
Aprobó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio

Tunja, 10 de septiembre del 2025.

Señor
WILMER YESID PLAZAS PEÑA
Representante Legal
FUNDACION BACHUE SOCIAL

Asunto: Respuesta a observaciones recibidas en desarrollo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 003 de 2025.

Cordial saludo,

Dando alcance a las a las observaciones presentadas al Pliego de condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 003 DE 2025** cuyo objeto corresponde a:

SERVICIO DE FABRICACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO, PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO; Y SUMINISTRO DE KIT DE PINTURA, PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE", LIDERADO POR PARTE DE LA OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN BACHUE SOCIAL, identificada con NIT 900769759, a través de su Representante Legal Wilmer Yesid Plazas Peña.

OBSERVACIÓN No.1:

Solicito por favor tener en cuenta la siguiente observación.

OBSERVACIÓN

1. En los requisitos exigidos para el cumplimiento de la experiencia General se informa que los contratos que relacione el proponente deben cumplir con los códigos del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios (UNSPSC), sin embargo, más adelante señala que deben estar identificados al menos dos (2) de los que se relacionan en la tabla.

El proponente deberá acreditar experiencia certificada, la cual se deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de proponentes de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROPONENTES GENERAL	EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO SE LIMITE A MIPYMES)
Deberá acreditar experiencia general con máximo Dos (2) contratos ejecutados y liquidados cuyo alcance guarde relación con el objeto de la presente convocatoria: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO, reportados por el proponente identificados en el clasificador de bienes y servicios con los códigos que más adelante se señalan celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	Deberá acreditar experiencia general con máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados cuyo alcance guarde relación con el objeto de la presente convocatoria: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO, reportados por el proponente identificados en el clasificador de bienes y servicios con los códigos que más adelante se señalan celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificará que el o los contratos ejecutados y certificados como experiencia en el RUP se encuentren debidamente identificados con al menos dos (2) código del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios (UNSPSC), conforme a la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Clase
82141500	Servicios de diseño artístico
73151900	Servicios a la industria de impresión
73181000	Servicios de maquinado
60121200	Pintura del suta y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios

Por lo tanto, solicito se aclare si dichos contratos deben cumplir con la totalidad de los códigos o con dos (2) de los que relacionan en la tabla anterior.

RESPUESTA A OBSERVACION No.1:

Referente a la observación de la experiencia general se aclara que para esta experiencia, tal como se denota en el proyecto del pliego de condiciones: *la Entidad verificará que el o los contratos ejecutados y certificados como experiencia en el RUP se encuentren debidamente identificados* ***con al menos dos (2) código*** *del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios (UNSPSC), conforme se evidencia en la línea de texto resaltado en negrilla (en la siguiente imagen), por lo tanto el proponente debe cumplir solo con dos (2) de los códigos relacionados,* ***NO*** *con la totalidad de los códigos.*

El proponente deberá acreditar experiencia certificada, la cual se deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de proponentes de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROPONENTES GENERAL	EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO SE LIMITE A MIPYMES)
Deberá acreditar experiencia general con máximo Dos (2) contratos ejecutados y liquidados cuyo alcance guarde relación con el objeto de la presente convocatoria: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO, reportados por el proponente identificados en el clasificador de bienes y servicios con los códigos que más adelante se señalan celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	Deberá acreditar experiencia general con máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados cuyo alcance guarde relación con el objeto de la presente convocatoria: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO, reportados por el proponente identificados en el clasificador de bienes y servicios con los códigos que más adelante se señalan celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificará que el o los contratos ejecutados y certificados como experiencia en el RUP se encuentren debidamente identificados con al menos dos (2) código del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios (UNSPSC), conforme a la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Clase
82141500	Servicios de diseño artístico
73151900	Servicios a la industria de impresión
73181000	Servicios de maquinado
60121200	Pintura del suta y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios

OBSERVACIÓN No.2:

Ahora bien en la experiencia especifica, la entidad señala lo siguiente:

Se tendrán en cuenta solamente los contratos que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes - R.U.P. e identificados con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Clase
82141500	Servicios de diseño artístico
73151900	Servicios a la industria de impresión
73151800	Servicios de maquetado
60121000	Pintura del arte y de bellas artes, medios, aplicaciones y accesorios

En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por la Ley 1474 de 2011. En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

Para lo anterior, **se requiere que el proponente resalte en su RUP**, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia especifica.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional
La experiencia especifica **se acreditará con la presentación de máximo dos (02) certificaciones de contratos** ejecutados, recibidos a satisfacción, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, e inscritos en el RUP, cuyo objeto y/o alcance contractual esté relacionado con el siguiente: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO El valor de la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para lo anterior se requiere que el Proponente resalte en el RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia especifica.	La experiencia especifica **se acreditará con la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos** ejecutados, recibidos a satisfacción, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, e inscritos en el RUP, cuyo objeto y/o alcance contractual esté relacionado con el siguiente: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO El valor de la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para lo anterior se requiere que el Proponente resalte en el RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia especifica.	La experiencia especifica **se acreditará con la presentación de máximo cuatro (04) certificaciones de contratos** ejecutados, recibidos a satisfacción, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, e inscritos en el RUP, cuyo objeto y/o alcance contractual esté relacionado con el siguiente: SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O EDICIÓN Y/O IMPRESIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO Y/O PEDAGÓGICO Y/O EDUCATIVO El valor de la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para lo anterior se requiere que el Proponente resalte en el RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia especifica.

Como se puede observar en este requisito excluye la participación de más interesados, por tal razón y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se solita la modificación de la experiencia especifica donde se permita que los contratos estén inscritos en mínimo 2 de los códigos del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios (UNSPSC) que señala la entidad dentro del pliego de condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2:

Referentes a observación Experiencia específica, verificado el contenido de la observación, la Corporación considera viable acceder a la misma en el entendido que no afecta la integralidad del proceso de orden pre contractual, sumado a que se encuentra en consonancia con la aplicación de principios de orden legal y contractual. El ajuste se materializará mediante la publicación de pliegos de condiciones definitivo, quedando en este aspecto, que la Entidad verificará para la experiencia

especifica que el o los contratos ejecutados y certificados como experiencia en el RUP se encuentren debidamente identificados **con al menos dos (2) códigos** del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios (UNSPSC), conforme a la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	*Clase*
82141500	*Servicios de diseño artístico*
73151900	*Servicios a la industria de impresión*
73181000	*Servicios de maquinado*
60121200	*Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios*

.

En tal sentido, se procederá a efectuar los ajustes correspondientes en el estudio previo y al documento del Proyecto de Pliego.

Atentamente,

ÁNGELA PILAR VEGA RÍOS
Jefe Oficina de Cultura Ambiental

Proyectó: Enrique Perez Lopez.
Revisó: Ángela Pilar Vega Ríos.
Archivado en: Carpeta Contractual – LP 003 2025.